

OTERO PARGA, Milagros: *El Sistema Nacional Mexicano de Educación Judicial*, México, Consejo de la Judicatura, Poder Judicial y Gobierno del Estado de México, 2009, 350 pp.

La monografía *El Sistema Nacional Mexicano de Educación Judicial* de Milagros Otero Parga expone en trescientas páginas el asunto que ese rótulo define de forma precisa. Articula la explicación en siete apartados. El primer apartado expone la *biografía sintética del Magistrado José Castillo Ambríz*, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo Nacional de la Judicatura (Conatrib), a la sazón instaurador del modelo de capacitación judicial que se estudia. El segundo apartado encuadra la *formación integral de los servidores de la Justicia*. El tercer apartado especifica la *formación teórica de los servidores de la Justicia*. El cuarto apartado diseña la *formación práctica de los servidores de la Justicia*. El quinto apartado establece la *formación ética de los servidores de la Justicia*. El sexto apartado estudia la *formación cultural de los servidores de la Justicia*. Y el séptimo apartado presenta algunas conclusiones.

El Sistema de Capacitación Judicial en México ha sido posible porque ha habido personas que lo han impulsado, y esas personas han actuado bajo la dirección política y técnica del Presidente de la Conatrib, Magistrado José Castillo Ambríz. La pequeña biografía del mismo que ofrece el primer apartado del libro es sintética y no exhaustiva, pero suficiente en orden al razonamiento que inicia. Tres razones la reclaman y justifican. Que «no hay Derecho sin Historia ni Historia sin Derecho». Que «cada persona tiene su historia particular que explica quién es y por qué motivo es así y no de otra forma diferente» y «por qué hace lo que hace, en vez de otra cosa distinta». Y que «no es posible entender la obra de un autor o un gestor sin conocer sus motivaciones y las circunstancias en que se produce».

El apartado segundo del libro establece el cuadro general de la formación integral que deben tener todos los servidores de un sistema de Administración de Justicia bien preparado para ejercer sus funciones. La idea central que guía este discurso pone de manifiesto las dificultades que hallan los integrantes del Poder Judicial para alcanzar y mantener una formación adecuada a sus responsabilidades. La autora sostiene que esas dificultades provienen más de los cambios sociales y de la constante mudanza de las normas jurídicas, que del descuido o falta de profesionalidad de los servidores judiciales; que la carencia de una formación adecuada es mala; y que debe ser corregida potenciando la cantidad y la calidad de la formación de todos los servidores de la Justicia.

El apartado tercero establece que muchos servidores de la Justicia adolecen de una ignorancia teórica que es culposa, aunque casi nunca dolosa, del Derecho que están obligados a aplicar; que esa ignorancia teórica debe ser corregida; y que hay que completar en los ámbitos propios del Poder Judicial las enseñanzas principalmente teóricas recibidas en las Escuelas o Facultades de Derecho de las Universidades. La autora resalta en este punto que las Escuelas Judiciales y las Facultades Universitarias no son competidoras, sino que se auxilian mutuamente uniendo fuerzas para lograr el mismo objetivo, que es el de la restauración de una Administración de Justi-

cia renovada que devuelva a los ciudadanos la confianza perdida en el Derecho, la Justicia y la Ley.

El apartado cuarto estudia ese mismo problema, pero en la dimensión de la formación práctica. Describe las carencias de práctica que tienen todos los servidores de la Justicia cuando comienzan a trabajar. Valora como malas esas carencias, aun cuando no sean muy grandes. Y propone formas de enseñanza práctica que ayuden a adquirir experiencia al par que se actúa profesionalmente. En el apartado se repite con frecuencia el principio «saber es saber hacer». Permítaseme reforzar tan correcta percepción recordando la máxima de Confucio que dice: «lo que se oye, se olvida; lo que se lee, se recuerda; lo que se hace, se aprende».

El apartado quinto del libro aborda las faltas de formación ética de los servidores de la Justicia; las razones que obligan a estimar inaceptable ese defecto, y las vías hacederas para superarlo. La doctora Milagros Otero encara este problema con audacia y valentía afirmando la urgencia que pide la instauración de un servicio público intachable, éticamente responsable ante la sociedad por la importante labor que realiza. «Urge, dice, que la sociedad vuelva a confiar en sus jueces y les vuelva a otorgar la *auctoritas* que en otros tiempos tuvieron y que hoy les es discutida».

El sexto apartado atiende a la parte de la formación que constituye la corona de toda formación educativa, que es la formación cultural. A juicio de Milagros Otero, también deben acreditar los servidores públicos una formación cultural digna. Porque el Derecho, la Justicia y las Leyes son productos culturales. Y porque, sólo conociendo perfectamente la cultura propia de la sociedad en la que viven y los valores que la comunidad de destino de sus decisiones aprecia como beneficiosos será posible que los jueces puedan impartir una Justicia debidamente motivada y socialmente aceptada.

El séptimo apartado del libro se reserva para las conclusiones. Siguiendo la metodología tópica se dividen éstas en descriptivas, valorativas y normativas.

Las primeras, las descriptivas constatan que el Derecho a obtener Justicia es uno de los Derechos Fundamentales del ser humano y que la falta de una formación adecuada de los servidores de la Justicia produce el indeseado efecto de su conculcación, y eso por la propia institución creada para asegurarla y defenderla. Constatan asimismo que la falta de formación alcanza a los cuatro ámbitos básicos de ella: el teórico, el práctico, el ético y el cultural, y que esa falta de formación integral redundará en un mal desempeño de los funcionarios del Poder Judicial.

La conclusión valorativa califica este hecho como negativo por los daños que causa al Estado, al Poder Judicial, a la sociedad, a los propios servidores de la Justicia y a los justiciables en general. Y por lo mismo afirma la necesidad de tomar decisiones y arbitrar políticas y programas orientados a lograr su urgente corrección.

Y la conclusión normativa, más práctica en sí misma, propone diversas medidas dirigidas a amortiguar el defecto localizado, y en el horizonte a suprimirlo. Dichas medidas pasan por la necesidad de garantizar una capacitación suficiente, completa y permanente que es la que en la actualidad proporcionan las Escuelas Judiciales encargadas de coadyuvar, actualizar y

poner en práctica la formación universitaria previamente recibida por los servidores públicos.

Completan el *corpus* del libro que acabo de describir otras aportaciones que enumero sencillamente.

Ofrece el libro en primer lugar un prólogo firmado por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México en el cual el alto mandatario elogia y agradece la labor de la Doctora Milagros Otero Parga calificándola de «obra de gran valía porque explica la evolución de los procesos educativos y de capacitación permanente en el Poder Judicial, descubriendo múltiples aristas de la profesionalización de los servidores públicos y su efecto real en la consolidación del Estado de Derecho».

Ofrece el libro en segundo lugar una carta del Magistrado José Antonio García Caridad, en la actualidad Presidente de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación. En ella García Caridad reafirma su convencimiento de la importancia que tiene la formación teórica y práctica permanente y actualizada de todos los funcionarios del Poder Judicial y por eso felicita al Magistrado Castillo Ambríz por implementarla en México, y a la autora del libro Milagros Otero por estudiarla y proponer acciones que puedan mejorarla.

Finalmente, el libro se cierra con un apéndice que lista sucesivamente los documentos manuscritos, los libros doctrinales y los textos legales utilizados.

La obra que analizo se beneficia de la profunda inmersión en la cultura y la Jurisprudencia mexicana de su autora. Milagros Otero Parga, Doctora en Derecho y Profesora Titular por la Universidad de Santiago de Compostela (España), es una profunda conocedora de México, país al que visita asiduamente y con el cual le unen profundos lazos de amistad que poco a poco se han transformado en vínculos docentes e investigadores, que la convierten en una experta conocedora de su idiosincrasia, su sistema jurídico, su cultura y sus gentes. La Doctora Otero Parga es una asidua colaboradora de las aulas jurídicas mexicanas, las cuales le han mostrado su gratitud nombrándola Profesora Visitante de la Universidad Panamericana (D. F.), de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Instituto Tecnológico de Monterrey y de la Universidad Anahuac; y también Colaboradora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y Asesora Académica y *Magister Honoris Causa* de la Escuela Judicial del Estado de México.

Todo el libro, y en especial el apartado sexto, demuestran que la autora conoce a fondo las costumbres, el folclore y la literatura mexicanas, circunstancia que le permite la inmersión en su «forma de ser propia» y añade a la profundidad y utilidad de contenido del libro un buen pellizco de belleza estética.

Es mérito importante de la obra la excelente malla conceptual que le da apresto. El esquema argumental sigue un patrón tan simple como lógico y persuasivo: Primero describe el problema real que analiza; después valora pros y contras, y especialmente los aspectos perniciosos que deben ser corregidos; finalmente, aporta una o varias soluciones para corregirlos especificando las medidas a tomar y los instrumentos adecuados para llevarlas a cabo, a fin de que no se queden en simples declaraciones de buenas intenciones con poca o ninguna utilidad práctica.

Este libro aborda con seriedad, pulcritud y fundamento uno de los problemas más graves que tiene planteado en la actualidad la Administración de Justicia en México, pero que también se da en España y, en realidad, en casi

todos los países occidentales, en especial los que pertenecemos al área jurídica romano-germánica en lugar de a la anglo-sajona: el desprestigio, la pérdida de confianza, la desautorización pública. La autora aborda el problema con una visión cuidada, amena, interesante y útil que no se para en la descripción, sino que se atreve a calificar sus aspectos más delicados, y a proponer soluciones para corregirlo. Su interés excede por eso el ámbito de la Jurisprudencia mexicana y se extiende a la hispana y a toda la latinoamericana.

Francisco PUY MUÑOZ
Universidade de Santiago de Compostela